

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de noviembre de 2021.

A despacho del señor el presente expediente, informando que se presentó escrito proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, solicitando embargo de remanentes dentro del presente proceso. Sirvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo

Rad.: 17380 31 12 001 2018 00181 00

ACCEDE EMBARGO REMANENTES

Mediante escrito que antecede, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, decretó medida de embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo promovido por Corfeinco en contra de María Elsy Avendaño de Hernández, radicado bajo el No. 17380 40 89 002 2014 00268 00, y el cual surtiría efectos para el presente proceso ejecutivo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la presente ejecución se adelanta en contra de María Elsy Avendaño de Hernandez y que revisado detalladamente el expediente no existe embargo de remanentes en el mismo, el despacho accede a la medida cautelar solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al embargo de los remanentes del producto de los bienes embargados y de los bienes que se llegue a desembargar en el presente proceso adelantado por Luz Marina Corcha Montealegre en contra de María Elsy Avendaño de Hernández.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, que si surtió efectos la solicitud de embargo de remanentes para el proceso ejecutivo adelantado por Corfeinco en contra de María Elsy Avendaño de Hernández, radicado bajo el No. 17380 40 89 002 2014 00268 00, en virtud a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

Cmat

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

Palacio de Justicia. Carrera 2 número 16-02 Piso 2 La Dorada, Caldas.
Teléfono 8574140

Correo electrónico: J01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada, Caldas, 11 de septiembre de 2019.

OFICIO No. 5678

Doctor
JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
La Dorada, Caldas

REF. Comunicación embargo de Remanentes Oficio N. 4115 del 30 de agosto de 2019.
SURTE EFECTOS.

PROCESO: Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE: Álvaro Luna Trujillo
DEMANDADO: Inversiones Rio Grande S. en C.S.
RADICADO: 2018-00103-00

Por medio del presente oficio me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia dispuso:

PRIMERO: Acceder al embargo de los remanentes del producto de los bienes embargados y de los bienes que se llegue a desembargar en el presente proceso adelantado por Álvaro Luna Trujillo en contra de Inversiones Rio Grande S. en C.S.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, que si surtió efectos la solicitud de embargo de remanentes para el proceso ejecutivo adelantado por Banco Davivienda en contra de Inversiones Rio Grande S. en C.S. y Nohora del Pilar Celis Vera, radicado bajo el No. 17380 40 89 003 2019 00365 00, en virtud a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General de Proceso.”

Atentamente,

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS
Teléfono 8574140

La Dorada, Caldas, 1 de agosto de 2016.

OFICIO: 4090

Doctora
ZULI MIRANDA HERRERA
JUEZA SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada –Caldas

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CLÍNICA PARA EL NEONATO CRÍTICO
DEMANDADA: CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DE LA DORADA –CELAD S.A
y OTROS
RADICADO: 2015-00469

Por medio del presente oficio me permito comunicarle, que este Despacho mediante Auto interlocutorio No. 631 de fecha 18 de julio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia dispuso:

“Se accede al decreto de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso adelantado ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada radicado bajo el No. 2016-00131, por BANCOLOMBIA S.A en contra de la Clínica de Especialistas de La Dorada -CELAD, en virtud a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.
Se limita la medida por el valor de \$ 994.000.000”.

Lo anterior para lo de su interés

Atentamente,

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00103 00
Álvaro Luna Trujillo Vs. Inversiones Rio Grande S. con C.S.